

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CONCEPTO DE GASTO AL QUE SE DESTINARÁN LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta Provisional Temporal de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Acuerdo CG/AC-008/17.
- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.
- III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, la Junta Ejecutiva aprobó el desarrollo del procedimiento para la desincorporación a través de enajenación del "Mobiliario, equipo de cómputo y vehículos en mal estado" propiedad de este Organismo Electoral; y el Cronograma de actividades correspondiente, a través del Acuerdo IEE/JE-024/2026.

- IV. El día veintiuno de abril de la presente anualidad, el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, designó a tres Consejerías Electorales del INE, para un periodo de nueve años, que va del veintidós de abril de dos mil veintiséis al veintiuno de abril de dos mil treinta y cinco.

En atención a lo citado en el párrafo previo, es importante señalar que se designó a la Ciudadana Blanca Yassahara Cruz García como Consejera Electoral del INE, quien se desempeñaba como Consejera Presidenta de este Instituto.

- V. Ante la ausencia definitiva de la otrora Consejera Presidenta de este Instituto, en sesión especial de fecha veintisiete de abril del año en curso, a través del Acuerdo CG/AC-0005/2026, el Consejo General designó a la Ciudadana Christian Mariana Ceballos Garduño como Consejera Presidenta Provisional Temporal de este Organismo Electoral, hasta que el Consejo General del INE sesione para la designación de una Presidencia Provisional a propuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en tanto se realiza el nombramiento definitivo.
- VI. Mediante el Memorándum IEE/DA-0462/2026, firmado el día quince de mayo del año en curso, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

*“Con fundamento con lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XI, XV y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 108 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, así como en términos del Acuerdo de Junta IEE/JE-024/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, mediante el cual se aprueba el desarrollo del procedimiento para la desincorporación a través de enajenación del “mobiliario, equipo de cómputo y vehículos en mal estado” propiedad de este Organismo Electoral, me permito informar a Usted, lo siguiente:*

*Derivado del procedimiento para la desincorporación a través de enajenación del “mobiliario, equipo de cómputo y vehículos en mal estado”, se obtuvo la cantidad de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por ende, se solicita atentamente ponga a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva el uso o destino del recurso referido con antelación en la partida presupuestal 5411 denominada “vehículos y equipo terrestre”, de conformidad a la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.*

*...”*

- VII. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum identificado con el número IEE/SE-0543/2026, de fecha quince de mayo de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

- VIII. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de mayo del año en curso, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- IX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

### CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. Que, el artículo 78 del Código, dispone que el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
3. El artículo 95, fracción II del Código, señala que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, fracciones XI, XV y XX del Código, la Dirección Administrativa tiene, entre otras atribuciones, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.
5. Por su parte, el artículo 108 de la Normatividad, establece que la Junta Ejecutiva, mediante acuerdo, autorizará el uso o destino de los recursos obtenidos por la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto, preferentemente en la adquisición de bienes de activo, los cuales formarán parte del patrimonio del Instituto.

Cabe indicar que, la determinación del concepto de gasto al que se destinarán los recursos obtenidos de dicha enajenación no constituye una decisión administrativa menor, sino una definición de trascendencia institucional que debe adoptarse con plena base normativa y con criterios que garanticen el uso racional y eficiente de los recursos públicos.

En ese sentido, y como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la Junta Ejecutiva aprobó el desarrollo del procedimiento para la desincorporación a través de enajenación del *"Mobiliario, equipo de cómputo y vehículos en mal estado"* propiedad de este Organismo Electoral; y el Cronograma de actividades correspondiente, a través del Acuerdo IEE/JE-024/2026.

Derivado de las actividades realizadas respecto de la enajenación del *"Mobiliario, equipo de cómputo y vehículos en mal estado"* propiedad de este Organismo Electoral; y el Cronograma de actividades correspondiente, la Dirección Administrativa informó que, se obtuvo la cantidad de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Ahora bien, en observancia al artículo 108 de la Normatividad, la Dirección Administrativa solicitó poner a consideración, y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva que, el uso o destino de los recursos obtenidos de la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales por el monto de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), se destine a la partida presupuestal 5411 denominada *"vehículos y equipo terrestre"*.

La propuesta que se somete a consideración de esta Junta Ejecutiva, constituye una práctica de administración pública responsable que garantiza la transparencia en el uso de los recursos públicos, evita la discrecionalidad en la aplicación de los ingresos extraordinarios y establece criterios objetivos para la reinversión de los recursos obtenidos por la disposición de bienes patrimoniales.

En ese orden de ideas, resulta indispensable que la Junta Ejecutiva, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico aplicable, determine de manera expresa y formal el concepto de gasto al que se destinarán los recursos obtenidos de la enajenación de los bienes muebles de su propiedad.

Esta determinación dota al proceso de enajenación de certeza jurídica y administrativa, garantizando que los recursos generados sean aplicados de conformidad con las disposiciones normativas en materia presupuestal y contable, y que su ejercicio quede debidamente documentado y sujeto a los mecanismos de control interno y fiscalización que correspondan.

Asimismo, la correcta asignación de estos recursos permite al Instituto atender necesidades institucionales concretas, priorizando aquellos conceptos de gasto que contribuyan a mantener o mejorar las condiciones materiales, tecnológicas y operativas necesarias para el cumplimiento eficaz de sus funciones electorales.

Es importante señalar que el Instituto se encuentra próximo al inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, por ende, la disposición oportuna y ordenada de recursos adicionales adquiere una relevancia particular, toda vez que dicho proceso demandará una capacidad operativa y logística de gran relevancia.

En ese contexto, es importante señalar que, el ejercicio de estos recursos en la partida 5411 se realizará observando estrictamente los principios de racionalidad y economía que rigen el gasto público.

La determinación de destinar los recursos obtenidos de la enajenación de bienes muebles a la partida presupuestal 5411, denominada “vehículos y equipo terrestre”, obedece a una necesidad institucional objetiva y debidamente identificada.

En ese tenor, la renovación o ampliación del parque vehicular institucional a través de la aplicación de los recursos obtenidos de la enajenación constituye una decisión administrativa eficiente y racional, toda vez que convierte bienes que han concluido su vida útil en activos nuevos que fortalecen directamente la capacidad logística y operativa del Instituto. Esta capacidad resulta indispensable de cara al inminente inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027, que demandará traslados, supervisión y atención permanente a los Órganos Desconcentrados Temporales distribuidos en todo el territorio estatal.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la Junta Ejecutiva ha sido informada respecto a la propuesta realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, sobre el uso y destino de la enajenación del “*Mobiliario, equipo de cómputo y vehículos en mal estado*” propiedad de este Organismo Electoral, considera oportuno aprobar la propuesta en los términos presentados.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa para que realice los ajustes correspondientes y efectúe los trámites necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina el concepto de gasto al que se destinarán los recursos obtenidos de la enajenación de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 de este documento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, para realizar las acciones establecidas en el punto considerativo 5 de este Instrumento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA  
PROVISIONAL TEMPORAL DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS  
GARDUÑO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**